



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n. ° 11001-02-03-000-2015-00081-00

Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos veinte (2020).-

En relación con el informe secretarial que precede, por el Despacho se ACLARA lo ordenado en el auto del 31 de agosto de 2020, en el sentido que para el pago de las costas aprobadas en este asunto, la comunicación de rigor se dirigirá al Banco Agrario de Colombia, por cuanto la caución se prestó en la modalidad de depósito judicial.

Así las cosas, garantizado el pago de las costas a la parte vencedora, el remanente se entregará a quien prestó la caución.

Notifíquese,


ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO

Magistrado

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".